



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Documento elaborado en versión pública, según los
artículos 24 literal “c” y 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo
establecido en el artículo 32 letra e)





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION NÚMERO 95/2019
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-62/2019
ACTA NÚMERO 24, LIBRO 02, ACUERDO NÚMERO 4.1.3
DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2019.

Nosotros: FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, [REDACTED], Arquitecto, del domicilio [REDACTED], del Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA”**; y **EUGENIO ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, del domicilio del municipio y departamento de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED], y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“EL SUMINISTRANTE”**, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN** derivado del Proceso de Licitación Pública Número LP-62/2019, denominada **“SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO DEL POZO DE REBOMBEO AYAGUALO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Las Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO DEL POZO DE REBOMBEO AYAGUALO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, precios contenidos en la oferta del Suministrante, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	EQUIPO PARA EL POZO				
1.1	Suministro e instalación de bomba tipo turbina sumergible lubricada por agua para un Caudal de 600 GPM y CDT 620 pies, velocidad de 3600 RPM +/- 5% variación, eficiencia mínima del 78%, impulsor de bronce tipo cerrado y tazones de hierro fundido. (para instalar en pozo Ø 12")	C/U	1	\$8,990.00	\$8,990.00
1.2	Suministro e instalación de tubo de columna de succión de acero al carbón ASTM A 53 Grado B cedula 40, con recubrimiento galvanizado, Ø 6" x 20 pies, con camisa, junta roscada tipo NPT.	C/U	28	\$590.00	\$16,520.00
1.3	Suministro e instalación de válvula de retención (Check) tipo vertical, hierro fundido, Ø 6", macho-hembra o hembra-hembra, unión roscada NPT, presión de resorte 600 PSI.	C/U	3	\$1,250.00	\$3,750.00
1.4	Suministro e instalación de cabezal de descarga, de acero, del tipo "L", succión con niple roscado tipo NPT" y descarga brídada de Ø 6", derivación a 90° (6" x 90°x 6") con orificio para cables de control de niveles, cables de fuerza y tubería PVC diámetro de 3/4".	C/U	1	\$2,890.00	\$2,890.00
1.5	Suministro e instalación de motor eléctrico tipo sumergible de 150 HP, trifasico, jaula de ardilla, 2 polos +/- 5% de variacion, voltaje de operación 460 voltios, eficiencia minima de 87%	C/U	1	\$19,850.00	\$19,850.00
1.6	Suministro e instalación de cable sumergible enchaquetado plano, tetrafilar, con conductores THHN No. 250 MCM, aislamiento para una temperatura de 75 °C, 60 HZ, 600 V.	PIE	600	\$75.00	\$45,000.00

1.7	Suministro e instalación de arrancador de 150 HP trifásico, tipo arranque suave, voltaje de fuerza 460V, voltaje de control 230 V, deberá incluir: circuito de control de niveles, contactor para by-pass, protección contra cortocircuito tipo interruptor termo magnético, selector de tres posiciones para operación en manual-paro-automático, botonera de arranque y paro, voltímetro y amperímetro en la parte frontal, protector de voltaje contra alto-bajo voltaje e inversión de fase, protección para sobretensión por medio de pararrayo secundario, deberá estar instalado en gabinete NEMA I, luces indicadoras de marcha, paro, sobrecarga, bajo nivel, alto nivel, con sus respectivos diagramas eléctricos, deberá traer incluido ventilador y extractor de aire. Deberá incluir banco de capacitores con sus protecciones (contactor, fusibles) para un factor de potencia de 95%	C/U	1	\$9,850.00	\$9,850.00
1.8	Suministro e instalación de línea para medición de niveles de agua en pozo, compuesta por tubería de PVC de 3/4", C-250 PSI, la longitud será la del setting de la bomba más 5 pies, esta deberá ser sujeta a la columna de succión del equipo de bombeo.	S.G	1	\$625.00	\$625.00
2	ACCESORIOS HIDRAULICOS EN LA DESCARGA DEL EQUIPO DEL POZO				
2.1	Suministro e instalación de manguito brida espiga Ø 6" ASTM-A53 Grado B cedula 40, junta brida, brida clase C-150, longitud variable a construir en el sitio (descarga de equipo).	C/U	2	\$300.00	\$600.00
2.2	Suministro e instalación unión de desmontaje tipo Dresser, hierro dúctil Ø 6", según AWWA C-219, con pernos y empaques.	C/U	1	\$290.00	\$290.00
2.3	Suministro e instalación de válvula inclusora/exclusora de aire, hierro fundido, Ø 2", junta roscada NPT, Clase C-125, incluye niples y accesorios para su correcta instalación y operación	C/U	2	\$890.00	\$1,780.00
2.4	Suministro e instalación de válvula tipo globo Ø 2", bronce ASTM B-62, asiento cónico de bronce, junta roscada NPT, Clase C-125	C/U	2	\$389.00	\$778.00
2.5	Suministro e instalación de manguito bridado (carrete) Ø 6", acero al carbón ASTM-A53 Grado B cedula 40, junta brida, bridas clase C-150, NPT, con pernos, tuercas y empaques; con dos derivaciones, una de Ø 2" (con camisa roscada NPT) y otra derivación de Ø 1/2" (con camisa roscada NPT, para el manometro)	C/U	2	\$300.00	\$600.00

2.6	Suministro e instalación de manómetro metálico tipo bourdon, en glicerina, caratula de Ø 4", unión roscada de Ø 1/2", de 0 a 400 PSI, se incluirá: niples y accesorios galvanizados, con su válvula de globo de Ø 1/2" para su correcta instalación.	C/U	2	\$290.00	\$580.00
2.7	Suministro e instalación de filtro para medidor de flujo hierro fundido Ø 6", junta brida, bridas clase C-150, con zaranda de acero inoxidable; con pernos tuercas y empaques	C/U	1	\$1,985.00	\$1,985.00
2.8	Suministro e instalación de manguito bridado (carrete), acero al carbón ASTM-A53 Grado B cedula 40, Ø 6", Longitud mínima 5 veces el diámetro nominal del medidor de caudal, bridas clase C-150, con pernos, tuercas y empaques.	C/U	1	\$300.00	\$300.00
2.9	Suministro e instalación de macromedidor de flujo, de Ø 6", tipo Woltman, junta brida, bridas clase C-150, con lectura de volumen acumulado en m ³ y caudal instantáneo en GPM (con rango de 0 a 1,000 GPM) para medir un caudal de 500 GPM; con pernos, tuercas y empaques	C/U	1	\$4,890.00	\$4,890.00
2.1	Suministro e instalación de manguito bridado (carrete), acero al carbón ASTM-A53 Grado B cedula 40, Ø 6", Longitud mínima 3 veces el diámetro nominal del medidor de caudal, bridas clase C-150, con pernos, tuercas y empaques	C/U	1	\$225.00	\$225.00
2.11	Suministro e instalación de válvula check, Ø 6", Clase C-125, de hierro fundido, cierre suave, bridas clase C-150, con pernos, tuercas y empaques	C/U	1	\$1,258.00	\$1,258.00
2.12	Suministro e instalación de Tee Ø 6", acero al carbón ASTM-A53 Grado B cedula 40, bridada, bridas clase C-150, con pernos, tuercas y empaques	C/U	1	\$300.00	\$300.00
2.13	Suministro e instalación de válvula de compuerta, Ø 6", hierro fundido, Clase C-125, según AWWA C-515, junta brida, bridas clase C-150, vástago levadizo, con pernos, tuercas y empaques	C/U	2	\$1,350.00	\$2,700.00
2.14	Suministro e instalación de manguito brida espiga (un extremo con brida y otro roscado NPT) Ø 6", acero al carbón, cedula 40, brida clase C-150, longitud variable, a construirse en el lugar con pernos, tuercas y empaques	C/U	1	\$300.00	\$300.00
2.15	Suministro e instalación de codo Ø 6" x 90° de acero al carbón ASTM-A53 Grado B cedula 40, junta rosca NPT.	C/U	2	\$300.00	\$600.00

2.16	Suministro e instalación de niple de acero al carbón ASTM-A53 Grado B cedula 40, Ø 6", junta roscada NPT (en un extremo, el otro liso), longitud variable, a construir en el lugar	C/U	2	\$300.00	\$600.00
2.17	Suministro e instalación de codo Ø 6" x 45°, acero al carbón ASTM-A53, Grado B, cedula 40, junta brida, bridas clase C-150.	C/U	2	\$300.00	\$600.00
2.18	Suministro e instalación de manguito bridado (carrete) Ø 6", acero al carbón ASTM-A53 Grado B cedula 40, bridas clase C-150, longitud variable a construir en el lugar, con pernos, tuercas y empaques, con una derivación de Ø 1/2" (con camisa roscada NPT, incluye válvula de chorro de Ø 1/2" para la toma de agua).	C/U	1	\$300.00	\$300.00
2.19	Suministro e instalación de manguito brida espiga Ø 6", de acero al carbon ASTM-A53 Grado B cedula 40, junta brida, bridas clase C-150, longitud variable a construir en el sitio, con pernos, tuercas y empaques (para entroncar con la tubería de la línea de impelencia)	C/U	1	\$300.00	\$300.00
2.2	Suministro e instalación de caja de concreto para desague de tubería para limpieza del pozo de 75 cm X 75 cm X 50 cm. Incluye: parilla, drenaje y conexiones hidráulicas	C/U	1	\$532.00	\$532.00
2.21	Construcción de anclajes para accesorios de árbol de descarga del equipo del rebombeo. Incluye abrazadera metálica y los pernos con tuerca y arandela.	C/U	5	\$325.00	\$1,625.00
3	ACOMETIDAS ELECTRICAS SECUNDARIAS PARA EL POZO				
3.1	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria desde el interruptor principal hasta el panel de control de 150 HP, tres fases compuesta por cable calibre THHN # 250 MCM más un hilo para el neutro THHN # 250 MCM, en tubería conduit de Ø 2.1/2".	S.G	1	\$1,250.00	\$1,250.00
3.2	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria subterránea desde el panel de control de 150 HP hasta el cabezal del equipo de bombeo del pozo, tres fases compuesta por cable calibre THHN # 250 MCM más un hilo para el neutro THHN # 250 MCM, en tubería conduit de Ø 3"	S.G	1	\$3,980.00	\$3,980.00

3.3	Suministro e instalación de acometida eléctrica subterránea para circuito de control de niveles desde el panel de control de 150 HP hasta el cabezal de descarga del equipo instalado en pozo, (incluye tres conductores TFF calibre 16 instalada en tubería de Ø 1/2" y del cabezal hasta la ubicación de la bomba con cable TSJ calibre 16, incluye tres electrodos de acero inoxidable), garantizando que la bomba no opere en seco).	S.G	1	\$600.00	\$600.00
4	LINEA PRIMARIA Y SUBESTACIÓN ELECTRICA				
4.1	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria desde la subestación de 225 KVA hasta el interruptor principal de 400 Amp, tres fases compuesta por cable calibre THHN # 350 MCM más un hilo para el neutro THHN # 250 MCM, en tubería conduit de Ø 3".	S.G	1	\$4,980.00	\$4,980.00
4.2	Suministro e instalación de interruptor termo magnético principal de 400 Amp, con rango ajustable, tres polos, aislamiento para 600 VAC, instalado en gabinete NEMA 1, con barras colectoras de cobre para las fases y para neutro y bornera para la polarización, (incluye dos barras de cobre copperweld de 5 pies para polarización)	C/U	1	\$4,890.00	\$4,890.00
4.3	Suministro e instalación de transformador seco de 5 KVA, voltaje primario 240/480 V, voltaje secundario 120/240 V, (para la carga de alumbrado y tomas de caseta de la estación de bombeo)	C/U	1	\$2,982.00	\$2,982.00
4.4	Suministro e instalación de acometida eléctrica secundaria desde el interruptor principal de 400 A/3P hasta el transformador seco, dos fases con conductor THHN # 8 más neutro con un conductor THHN # 10, en tubería conduit de Ø 1". Se incluye la instalación de su protección de 15 A/2P a instalar en gabinete del interruptor principal	S.G	1	\$950.00	\$950.00
4.5	Suministro e instalación de luminarias para exterior (tipo alumbrado público) del tipo led compactas de 50 watts y fotocelda, que incluye: poste metálico de 4", acometidas eléctricas subterráneas con cableado y ductería desde el subtablero monofásico de la caseta.	C/U	2	\$1,980.00	\$3,960.00
				Sub total	\$ 152,210.00
				IVA 13%	\$ 19,787.30
				Total	\$ 171,997.30

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad con el Acta número 24, Libro 2, Acuerdo número 4.1.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de diciembre del año dos mil diecinueve, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, la Administración del presente contrato por parte de ANDA, estará a cargo del [REDACTED], Coordinador de Electromecánica del Área de Mantenimiento Electromecánico, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las obligaciones contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control de vencimiento de Garantías y demás documentos contractuales. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. El nombramiento del o los supervisores del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro e Instalación; **b)** Las Bases de Licitación Pública N° LP-62/2019; **c)** Las adendas a las Bases de Licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 24, Libro 2, Acuerdo número 4.1.3, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 03 de diciembre del año 2019, que contiene la Resolución de Adjudicación Total de la Licitación Pública No LP-62/2019, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro e Instalación, objeto del presente contrato, en un plazo máximo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2°

de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro e instalación, objeto del presente contrato, es por el monto de **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR, (US \$171,997.30)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.

CONDICIONES DE PAGO: 1. Según las entregas del suministro e instalación de estos, el Suministrante presentará los siguientes documentos: i) comprobantes de crédito fiscal; ii) copia del contrato (solo para el primer pago); iii) copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados e instalados. 2. El pago de los bienes suministrado e instalados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago.

SEXTA: LUGAR y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. El suministro e instalación deberá ser realizado en: Cantón Ayagualo, numero S/N, Finca Fátima, Santa Tecla, La Libertad Para la entrega de los suministros e instalaciones, el Suministrante deberá coordinarse con el administrador del contrato, quien deberá comunicarse con los encargados de los almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro e instalación, de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a la ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante.; y todas las entregas serán dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. La recepción del Suministro e Instalación, se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato.

SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **1) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las

cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una Garantía De Cumplimiento de Contrato por un monto del **DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Número LP-62/2019; y, iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario.; y **B) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO E INSTALACION:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes suministrados e instalados a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final del Suministro e Instalación, una fianza equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la Recepción Final del Suministro e Instalación. Estas garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Las GARANTIAS deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos Copias Certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Este régimen en todo caso habrá de ceñirse a lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 LACAP. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General

de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas.

II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por Rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos

representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante [REDACTED], a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona
Presidente - ANDA

Eugenio Orellana
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JACQUELINE ELAINE MEJÍA BONILLA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] del Departamento de [REDACTED], persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED], actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de

este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]; personería que al final relacionaré; y **EUGENIO ORELLANA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio del municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad **SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, del domicilio del municipio y departamento de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED], y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION** derivado del Proceso de Licitación Pública Número LP-Sesenta y Dos/Dos Mil Diecinueve, denominada **“SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO DEL POZO DE REBOMBEO AYAGUALO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO ELECTROMECHANICO DEL POZO DE REBOMBEO AYAGUALO, EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas previamente definidas en los Bases de Licitación Número LP-Sesenta y Dos/Dos Mil Diecinueve, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro e instalación, objeto del contrato, asciende al monto **CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Suministro e Instalación será en un plazo máximo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por el administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos

legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** **a)** De que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** De que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Arquitecto Frederick Antonio Benitez Cardona, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años contado a partir del día veintiocho de julio del presente año, por lo que su nombramiento se encuentra vigente; y iii) Acta número Veinticuatro, Libro Dos, Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Tres, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día tres de diciembre de dos mil diecinueve, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Total, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por SIEF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.:** Testimonio de la Escritura Matriz de [REDACTED] de la Sociedad **SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.,** otorgada [REDACTED], ante los [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de [REDACTED] bajo

el numero [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED], el [REDACTED] ii) Testimonio de Escritura Matriz de [REDACTED] otorgada en [REDACTED] a las [REDACTED] ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrita en el Registro de [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro [REDACTED], el [REDACTED], así mismo; en la que consta que se cambió su denominación de [REDACTED] y que en lo sucesivo se denominara [REDACTED] que se abrevia **SIEF, S.A. DE C.V.**, mencionándose adema su naturaleza jurídica son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades está la prestación de servicios de suministros, instalación y mantenimiento a sistemas de bombeo para agua potable, aguas negras y lluvias, proporcionar servicios de instalaciones eléctricas y dedicadas a la fabricación de equipos electrónicos y mecánicos, así mismo; suministrar accesorios relacionados con el ramo de electricidad; realizar toda clase de actividades y operaciones comerciales o industriales permitidas por las leyes; que la Administración de la Sociedad [REDACTED], quienes [REDACTED], que la Representación Legal y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá [REDACTED], en su caso, o quien haga sus veces, quien está facultado para otorgar actos como el presente; y iii) Certificación de la Credencial de [REDACTED] celebrada en la ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro de [REDACTED] el día [REDACTED], al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED] de la que consta que el compareciente fue electo [REDACTED], para el período de [REDACTED], contados a partir [REDACTED], que fue el día de la elección del Administrador Único propietario y Suplente, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona
Presidente - ANDA

Eugenio Orellana
Suministrante